HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
(6634) ALBERTI – 02346-470920
hcdalberti@hotmail.com
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2081/1

ALBERTI, 14 de octubre de 2014.-

VISTO:

La Resolución N° 04/2009 de la Secretaría de Relaciones Parlamentarias de la Jefatura de Gabinete, Presidencia de la Nación y;

CONSIDERANDO:

Que la Resolución N° 04/2009 crea en el ámbito de la Secretaría de Relaciones Parlamentarias de la Jefatura de Gabinete de Ministros el Programa Nacional Concejos Deliberantes Estudiantiles, e invita a realizar convenios entre la Secretaría y los ministerios provinciales y organismos municipales, requiriendo como elemento de legitimación el dictado del instrumento legal pertinente.

Que el principal objetivo del Programa Nacional Concejos Deliberantes Estudiantiles es la participación ciudadana de los jóvenes de las instituciones educativas de nivel secundario en orden a que conozcan los mecanismos institucionales democráticos, sus alcances y limitaciones, a través de un espacio de participación política que les permita desarrollar su capacidad de debatir, elaborar y consensuar proyectos de ordenanza que contribuyan tanto a mejorar la ciudad en la que viven, como a consolidar los valores democráticos.

Que a través de este Programa los jóvenes del Partido de Alberti, contarán con una herramienta de participación ciudadana contribuyendo de este modo a afirmar la democracia.

Que a través del programa se realizan tareas de sensibilización promoviendo y difundiendo las virtudes del Concejo Deliberante entre estudiantes, docentes y representantes políticos; de capacitación, desarrollando talleres sobre técnicas legislativas y mecanismos democráticos; de asesoramiento y acompañamiento a los actores involucrados en esta política pública durante todo el proceso de implementación del programa; de sistematización, registrando, realizando el seguimiento, evaluando y elaborando informes sobre las experiencias desarrolladas en el país.

Que la República Argentina, como Estado firmante de la Convención de los Derechos del Niño (CDN), sancionada mediante la Resolución 44/25 de la Asamblea General de Naciones Unidas en 1989 y ratificada por la Ley 23849, asume la responsabilidad indelegable de generar estrategias para consagrar los derechos que allí se enumeran.

Que es requisito básico e indispensable para adherir al programa, que este Honorable Concejo Deliberante apruebe el presente proyecto y se comprometa a coordinar el proceso a nivel local.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE ALBERTI, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS ACUERDA Y SANCIONA CON FUERZA DE:

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
(6634) ALBERTI – 02346-470920
hcdalberti@hotmail.com
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2081/2

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º).- El Honorable Concejo Deliberante del Partido de Alberti adhiere al Programa Nacional de Concejos Deliberantes Estudiantiles, creado por Resolución N° 04/2009 de la Secretaría de Relaciones Parlamentarias de la Jefatura de Gabinete, Presidencia de la Nación.----------

ARTÍCULO 2º).- Créase en el ámbito del Partido de Alberti la Comisión Organizadora que llevará adelante el programa "Concejos Deliberantes Estudiantiles" (CDE), la cual deberá estar integrada:

- Por el Intendente Municipal o un representante del Poder Ejecutivo Municipal.
- Por el Presidente del Honorable Concejo Deliberante.
- Un representante por cada uno de los bloques políticos que conforman el cuerpo.
- Un representante de la Jefatura Distrital de Educación.

El desarrollo y ejecución del Programa Nacional de Concejos Deliberantes Estudiantiles se llevará a cabo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3º) de la Resolución N° 04/2009 de la Secretaría de Relaciones Parlamentarias de la Jefatura de Gabinete, Presidencia de la Nación.----------

ARTÍCULO 3º).- Facúltese a la Comisión Organizadora a convenir las condiciones de cooperación entre las partes para el desarrollo y ejecución del conjunto de actividades que contempla la mencionada Resolución, para su implementación en el Partido de Alberti.----------

ARTÍCULO 4º).- La Comisión Organizadora se encargará de:

a) Diseñar un cronograma de trabajo que tenga en cuenta tanto el proceso eleccionario como el legislativo y que contemple la elección de los representantes estudiantiles y el proceso legislativo que de funcionalidad al Concejo Deliberante Estudiantil.

b) Convocar a las escuelas secundarias del Partido de Alberti, públicas, privadas o de gestión mixta, con criterio de igualdad en la participación, que represente al universo educativo.

c) Registrar las escuelas participantes.

d) Acompañar a los alumnos y a los docentes en las diferentes secuencias del programa.

e) Resolver cuestiones operativas para llevar adelante el programa CDE (elección de Concejales Estudiantiles, conformación del Cuerpo, presentación de Proyectos, trabajo en Comisiones y tratamiento en Sesión).

ARTÍCULO 5º).- Envíese copia a los responsables del Programa Nacional de Concejos Deliberantes Estudiantiles, Jefatura de Gabinete, Presidencia de la Nación y al Intendente Municipal, para su conocimiento y efecto.----------

ARTÍCULO 6º).- Tomen razón las dependencias correspondientes a sus efectos.--------

ARTÍCULO 7º).- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial de Ordenanzas y archívese.----------

NORA B. GALMES
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE ALBERTI

FERNANDO L. BECKER
Presidente Interino
Honorable Concejo Deliberante

REGISTRADA BAJO EL Nº 2081.-